



## MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 135603

Entre los suscritos, a saber **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 27.087.311, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E), según consta en la Resolución de Nombramiento N° 01071 del 13 de febrero de 2025 y acta de posesión N° 0267 del 14 de febrero de 2025, así como, la Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra parte **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** en calidad de **CONTRATISTA** identificada con **NIT 830.095.213-0**, representado por **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 76.319.806**, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio **No. 1** a la Orden de Compra **No. 135603**, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Qué, el 30 de octubre de 2024, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico generó la Orden de Compra No. **135603**, a favor del Contratista **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con **NIT 830.095.213-0**, representada por **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 76.319.806**, cuyo objeto es: “*Categoría B a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326- AMP-2022 para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico: Popayán, El Bordo, Piendamó, Santander de Quilichao (Seccional Cauca), Buga, Buenaventura, Cartago, Tuluá, El Cerrito, Roldanillo, Zarzal (Seccional Valle del Cauca).*”.
- II. Qué, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra No. **135603**, el día 27 de noviembre de 2024, se inició la ejecución según la suscripción del Acta de Inicio.
- III. Qué, el plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta el 31 de julio de 2026.
- IV. Qué, el valor inicial de la Orden de Compra fue por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.436.378.897)**, incluido de IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; no obstante, el 31 de diciembre de 2024 se realizó una liberación presupuestal por concepto de saldos no ejecutados al término de la vigencia 2024 por un valor de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (25.037.290)**; razón por la cual el valor total de la Orden de Compra es de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (1.411.341.607)**.



## MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 135603

V. Qué, mediante correo electrónico recibido el día 16 de julio de 2025 en la Sección de Gestión Contractual, el supervisor de la Orden de Compra remitió oficio con Radicado No. 20250060114221 de asunto “**Solicitud de Aprobación Liberación Presupuestal CONTRATO-Orden de Compra No. 135603-2024 supervisado por el Grupo de Transportes de la Regional del Pacífico**”, en el cual manifiesta:

“(…)

1. Que la Orden de Compra No. 135603-2024 tiene una fecha de inicio el **27 de Noviembre de 2024** y fecha de terminación hasta el **31 de Julio de 2026**.
2. Que el la Orden de Compa No. 135603-2024 a corte **12 de Junio de 2025** el contrato ha sido ejecutado con los recursos asignados en un **18.96%** de su ejecución parcial.
3. Que para la vigencia asignada al **2025**, a corte **12 de Junio de 2025**, el contrato ha sido ejecutado con los recursos asignados en un **27.29%** de su ejecución parcial.
4. Que teniendo en cuenta los bajos promedios de consumo mensuales del presupuesto asignado a la Seccional Cali para el año 2025, se requiere la liberación de presupuesto, que no serán ejecutados al término de la vigencia y contrato para el año 2025 por valor de **\$ 250.000.000**.

El contrato se encuentra suscrito en los siguientes términos:

**Tabla No. 1**

ITEM	INFORMACIÓN GENERAL	
1	Contrato No.	<b>ORDEN DE COMPRA 135603</b>
2	Contratista	Organización Terpel S.A
3	NIT	830.095.213-0
4	Objeto del Contrato	Suministro de combustible en la Categoría B, a través del CCE-326-AMP-2022 para el parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico; Popayán, El Bordo, Piendamó, Santander de Quilichao (Seccional Cauca), Buga, Buenaventura, Cartago, Tuluá, El Cerrito, Roldanillo, Zarzal (Seccional Valle del Cauca)
5	Fecha de Suscripción Contrato	<b>30 Octubre 2024</b>
6	Fecha de Inicio	<b>27 de Noviembre de 2024</b>

**MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 135603**

7	Fecha de Terminación	<b>31 de Julio de 2026</b>
8	Valor del Contrato Vigencia Futura (Suma Punto 9+10+11)	<b>\$ 1.411.341.607</b>
9	Valor Vigencia 2024	<b>\$ 38.862.710.40</b>
10	Valor Vigencia 2025	<b>\$ 838.112.400.00</b>
11	Valor Vigencia 2026	<b>\$ 534.366.497.00</b>
12	Valor Liberación No. 1	<b>\$ 250.000.000</b>
13	Porcentaje de Ejecución Vigencia Actual	<b>18.96%</b>
14	Porcentaje de Ejecución Vigencia 2025	<b>27.29%</b>

*Por lo anterior, muy amablemente le solicito autorizar a quien corresponda se realice la respectiva modificación como se menciona en la **Tabla No. 2**, a la Orden de Compra No. 135603-2024, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas anteriormente.*

**Tabla No. 2**

ITEM	SOLICITUD DE REDUCCION	
1	Valor Actual Contrato	<b>\$ 1.411.341.607</b>
2	Reducción Presupuestal No. 1	<b>\$ 250.000.000.00</b>
3	Valor Final del Contrato	<b>\$ 1.161.341.607</b>
4	Plazo de Ejecución Final	<b>31 de Julio de 2026</b>

*En estos términos presentamos para su consideración la presente solicitud."*

- VI. Que se allegó manifestación escrita del Contratista del 08 de julio de 2025, en donde acepta la modificación de la Orden de Compra.
- VII. Que, el día 24 de julio de 2025, el Comité Regional de Contratación analizó los documentos y argumentos allegados por la supervisión de la Orden de Compra, recomendando su modificación en las condiciones indicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:



## MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 135603

**CLÁUSULA PRIMERA – REDUCCIÓN DEL VALOR TOTAL:** Redúzcase al valor total de la Orden de Compra No. 135603, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR FINAL DEL CONTRATO:** Como resultado de la presente reducción, el valor total de la Orden de Compra No. 135603 asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (1.161.341.607)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA – AJUSTE DE GARANTÍAS:** El presente modificatorio deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de valor para revisión y aprobación por parte de la Entidad.

**CLÁUSULA CUARTA – MANIFESTACIONES:** Dadas las condiciones del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

**CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente modificación, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, que le impidan la celebración y ejecución del presente modificatorio y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas de la Orden de Compra No. 135603, no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio forma parte integral de la Orden de Compra No. 135603 y se entiende fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Karen Liseth Moreno Martínez – Técnico I (E)		23/07/2025
Revisó	Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II		24/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.